SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicia

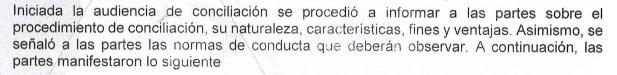
CERTIFICADO

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JU

EXPEDIENTE Nº 282-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION Nº 417-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, a las 12:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial. debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 27 de mayo de 2022, suscrita por GUIDO VIVAR SEDANO, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019 y LA PARTE INVITADA CONSORCIO ECOLATINA, con domicilio en Avenida Las Torres S/N Ate - Vitarte - Centro Ecológico Recreacional Huachipa, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General JORGE ALBERTO SANGUESS CUBAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08707176, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11401022 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO ECOLATINA:

1. PAGUE A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR LA SUMA ASCENDENTE A S/.18 025 780.81 (DIECIOCHO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 81/100 SOLES)

Esus Soral





COPIA CERTIFICA Centro de Condinación Extraindicial "SAN MIGUEL ARCAD CERTHFICO: Que la presente de copia exacta del documento original que ha tabido a la vista LIMA, STANDE 9 SEP 2022 MARCO ANTONIO STILLO NARRE Some pal a claras

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicia

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS PERIODOS 2015-2016, 2016-2017, 2018-2019, 2019-2020 Y 2020-2021, MÁS INTERESES LEGALES CALCULADOS AL 28 DE FEBRERO DE 2022; MONTO AL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.

- 2. CUMPLA CON CONSTITUIR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE SERFOR, LA MISMA QUE DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE DURANTE TODO EL PLAZO DE LA CONCESIÓN.
- 3. PAGUE A FAVOR DE LA ENTIDAD, LA SUMA ASCENDENTE A US\$ 30 000.00 (TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSORCIO ECOLATINA SAC., DEJANDO A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR ESTE MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EN FUNCIÓN A LOS MAYORES PERJUICIOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD QUE SE PUEDAN DETERMINAR.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES, DE CORRESPONDER.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas del día nueve del mes de setiembre del año dos mil veintidós, en señal de conformidad firman la presente Acta Nº 417-2022.

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

CONSORCIO COLOTINA
JORGE ALBERTO SANGUESS CUBAS

Centre de Conciliación Entrajudicial
San Allguel Arcangel
Violeta Noblega Lovon
Registro Nº 62558

ваятавии ядонном о я Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL" CERTIFICO: Que la presente de copia exacta del documento original que he tenido a la vista AMI dhadan e incentivando a las panes CASTILLO NARREA RIO GENERAL





Escrito N.º

: 1

Sumilla

: I) APERSONAMIENTO

II) SOLICITA CONCILIACIÓN

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, debidamente representado por GUIDO VIVAR SEDANO, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 41897241, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2019, a usted digo:

I. APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR**, me apersono a la instancia en mi calidad de procurador público adjunto, señalando domicilio real en la Av. Benavides Nº 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal en el correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe, gvivar@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde deberán notificarse todas las comunicaciones que se emitan en el presente procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

II. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

A. DATOS GENERALES:

a) Nombre del solicitante: GUIDO VIVAR SEDANO, identificada con DNI N°41897241, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR.

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCA/GEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que be tenido a la vista.



CERTIFICADO AL DORSO

b) Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO ECOLATINA, representado por su gerente general JORGE ALBERTO SANGUESS CUBAS, a quien se le deberá notificar en <u>Av. Las Torres S/N-Ate-Vitarte- Centro Ecológico Recreacional Huachipa.</u>

B. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

- Con fecha 19.8.2022, el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales- hoy Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR, en su calidad de concedente, suscribió el contrato de Concesión que otorgó el uso del Centro Ecológico Recreacional Huachipa, en adelante CER Huachipa, a la empresa ECOLATINA, por un plazo de veinte (20) años.
- Posteriormente, con fecha 28.2.2008 se suscribió la Adenda del contrato de concesión del CER Huachipa, ampliándose el plazo de la concesión por un año más, hasta el 19.8.2023.
- 3. Es de precisar, que SERFOR asume la condición de Supervisor a partir de la dación de la Resolución Ministerial N°424-2014-MINAGRI del 26.7.2014 a través del cual se concluyó el proceso de absorción de la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Minagri al SERFOR. Posterior a ello, con fecha 7.8.2017, el SERFOR suscribió con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el contrato de cesión de posición contractual del concedente, asumiendo el SERFOR la posición contractual de concedente, y por tanto, facultado de requerir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario ECOLATINA.
- 4. Siendo ello así y en atención a los constantes incumplimientos por parte del concesionario ECOLATINA, mediante carta N°76-2018-MINAGRI-SERFOR-GG de 7.11.2018, la Gerencia General del SERFOR, comunicó a ECOLATINA, el monto adeudado al 31.10.2018 ascendente a un total de S/.6 598 487.40 por concepto de retribución económica.
- 5. En ese estado, mediane Carta N°66-2019-MINAGRI-SERFOR-GG de 27.6.2019, la entidad solicitó al invitado cumpla con restituir la Carta fianza de Fiel cumplimiento en un plazo que no exceda el 8.7.2019.
- 6. Ante la persistencia del incumplimiento por parte del invitado, mediante carta N°300-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA del 14.12.2021, la entidad reiteró a ECOLATINA, cumpla con el pago de la retribución de los periodos anuales 2015- 2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-

0890# 0890#

Centro de Conciliación Extrajudicial

Centro de Conciliación Extrajudicial

"BADI MELGUEL ARCANICEL"

CERTAFICO QUE la presente de apla exacta

del documenta como de la presente de apla exacta

LIMA

MARCO ANTO ALO CASTILLO NARRES.

SECONTRADO GENERAL



CERTIFICADO es, bajo apercibimiento de

2019, 2019-2020, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de acogernos a la cláusula contractual de negociación.

- 7. En atención a ello, ECOLATINA solicitó la suspensión de pagos y toda obligación que derive del contrato de concesión del CER Huachipa alegando fuerza mayor, situación que evidentemente no se configuró en el caso que nos ocupa.
- 8. Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito, se verifica que ECOLATINA tiene las siguientes obligaciones frente al SERFOR:
 - a) El pago de la Retribución Económica a favor del SERFOR.
 - b) El aporte al FONCEPRI, a ser abonado a PROINVERSIÓN.
 - c) Constituir a favor del Concedente (SERFOR) Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de la Concesión.
 - d) Mantener vigente una póliza de daños materiales y lucro cesante contra todo riesgo (Multiriesgo) y una póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
 - e) Mantener las afiliaciones, cumpliendo con los pagos anuales y demás obligaciones, a las siguientes asociaciones:
 - i. Asociación Mundial de Zoo!ógicos y Acuarios (WASA)
 - ii. Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos, Acuarios y Afines (ALPZA)
 - iii. Sistema Internacional de Inventario de Especies (ISIS)
 - f) Destinar un mínimo de US\$ 10,000.00 para la ejecución de proyectos de investigación y construir dentro de las instalaciones del CER Huachipa una Cuarentenaria, acorde con el Plan de Colección, entre otras obligaciones, establecidas en el numeral III del Anexo 1. Plan Mínimo de Conservación de Fauna del Centro Ecológico Recreacional Huachipa.
- 9. En ese orden de ideas, es de advertir que el invitado no ha cumplido con sus obligaciones perjudicando así los intereses de la entidad, por lo que corresponde evocar el acápite (iv) del numeral 9.1.1 de la cláusula 9 del contrato de Concesión precisa que en caso el concesionario (ECOLATINA) no restituya la Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo de 10 días calendario de haber sido ejecutada, el concedente (SERFOR) podrá resolver el contrato; en concordancia con el acápite (v) del numeral 15.1.4 de su cláusula 15.

COPIA CERTIFICADA,
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MICULAL ARCANGEL"
CERTIFICO: Qua la presente de capia exacta
del documento crignel que la lando a la vista.

LIMA, 9 9 SEP 2022



10. Por su parte, el acápite (viii) del numeral 15.1.4 de la cláusula 15 prescribe que constituye causal especial de resolución tres (3) incumplimientos seguidos en el pago anual de la Retribución Económica o cinco (5) descontinuados.

CERTIFICADO

- 11. Conforme lo desarrollado, se concluye que el concesionario se encuentra obligado al pago de retribución económica, la misma que deberá pagarse al supervisor del contrato, SERFOR, a más tardar el décimo quinto día hábil del mes de abril siguiente al periodo que corresponda, en la forma y lugar que indique el supervisor, conforme lo establecido en la modalidad de concesión.
- 12. Por estas consideraciones, ante el constante incumplimiento de sus obligaciones contractuales contenidas en el numeral 1.8 de la cláusula 1 del contrato de Concesión y dada la renuencia de Consorcio Ecolatina SAC de hacer frente a sus obligaciones, la entidad se encuentra facultada a iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de lograr el recupero de nuestra acreencia, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

C. MATERIA A CONCILIAR:

Las materias a conciliar son: 1) Obligación de dar suma de dinero 2) Constitución de Carta de Fiel Cumplimiento a favor del concedente SERFOR Y 3) Indemnización por daños y perjuicios; (que será formulada –de no arribarse a un acuerdo conciliatorio) de forma alternativa o subsidiaria en la futura demanda arbitral; en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

- Que, el invitado, CONSORCIO ECOLATINA SAC., pague a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR la suma ascendente a S/.18 025 780.81 (Dieciocho millones veinticinco mil setecientos ochenta con 81/100 soles) por concepto de Retribución Económica de los periodos 2015-2016, 2016-2017, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, más intereses legales calculados al 28 de febrero de 2022; monto al cual deberá incorporarse los intereses legales generados hasta la fecha efectiva de pago.
- Que, el invitado, CONSORCIO ECOLATINA SAC., cumpla con constituir Garantía de Fiel Cumplimiento en favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, la misma que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de la Concesión.

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajadicial

"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente de copia exacta tet documento criginal que be enido a la vista.

D 9 SEP 2022 LIMA, _



CERTIFICADO

3. Que, el invitado, CONSORCIO ECOLATINA SAC., pague a favor de la entidad, la suma ascendente a US\$30 000.00 (Treinta mil dólares americanos) por concepto de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de los daños derivados del incumplimiento contractual del CONSORCIO ECOLATINA SAC., dejando a salvo nuestro derecho de ampliar este monto de la indemnización en función a los mayores perjuicios en contra de la entidad que se puedan determinar.

Dejamos a salvo nuestro derecho de ampliar o modificar nuestras pretensiones, de corresponder.

POR TANTO:

A usted, señor conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de resolver la controversia que por el presente se plantea.

OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS; DELEGO representación a favor de los letrados LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

ANEXOS:

1-A: Copia del DNI del recurrente.

1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 233-2019-JUS.

1-C: Copia simple de la carta N°300-2021-MIDAGRI-SERFOR.

Lima, 12 de mayo de 2022





GUIDO VIVAR SEDANO C.A.L. N° 46576

Procurador Público adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTHFIOO: Que la presente es capie execta tel documente original que ha tay do a la vista.

AA 9 SEI

Centro de Conciliación CONTROVERSIAS RESUELTAS

Autorizada por resolución Nº 869-2018-JUS-PERU

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 510-2022

SOLICITUD N° 379-2022

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LAS DIECISEIS HORAS Y TREINTA MINUTOS Y DEL DIA DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS ANTE MI, BRENDA LETICIA LEON USURIN IDENTIFICADO CON DNI Nº 48003375, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN № 51195 Y CON ESPECIALIZACION EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON NUMERO DE REGISTRO Nº 15222, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CONSTITUIDO EN EL LOCAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONTROVERSIAS RESUELTAS", UBICADA EN AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N° 170 - 2DO. PISO, OF. 201-202, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE PRESENTO: ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES CON DNI Nº08569389 Y CON DOMICILIO EN MZ B LOTE 10 URB TAURIJA DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL OBJETO DE QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA: PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA LETRADA JUDITH ERIKA SOTO PELAYO Y CON DOMICILIO EN AV BENAVIDES Nº 1535 DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA . A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS EXPUESTOS SON PARTE INTEGRA DEL ACTA DE CONCILIACION

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

FALTA DE ACUERDO: NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO ENTRE LAS PARTES

LEIDO EL TEXTO, LOS INTERVINIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO DIECISEIS HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE

ACTA.

PROCURADOR PÚBLICO

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RUEGO

DEBIDAMENTE REPRESENTADO

POR LA LETRADA JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

Autorizada por resolución Nº 869-2018-JUS-PERU

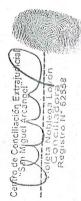
SAN MIGUEL ARCANGEL CERTIFICADO

Centro de Conciliación Extrajudici



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION Nº 458-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, a las 12:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en representación del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE -SERFOR, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Abogado ELOY ENRIQUE PAUCAR GIRALDO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 72423057, conforme delegación de facultades presentada el día 27 de setiembre de 2022, suscrita por KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y LA PARTE INVITADA CONSORCIO MURARIA, identificado con Registro Único del Contribuyente Nº 20602434339, con domicilios en Avenida Primavera N° 1782, Departamento 301, Urbanización Centro Comercial Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima y Calle Ludwing Beethoven N° 235, Urbanización San Borja Sur, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Común OSCAR EMILIANO MOLOCHO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41913997, según facultades establecidas en el Contrato Privado de Consorcio de fecha 14 de setiembre de 2017, con firma legalizada ante el Notario Miguel Angel Pajares Alva; con el objeto de solucionar su conflicto.



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:00 HORAS y la suspensión de la segunda el día MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones LA PARTE INVITADA CONSORCIO MURARIA.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación de fecha VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:00 HORAS, la segunda sesión de conciliación de



COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta riet documento original que he tenido a la vieta.

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS fecha MARTES 06 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 HORAS de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE –SERFOR, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de fecha MARTES 06 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 HORAS de LA PARTE INVITADA CONSORCIO MURARIA.

Se deja constancia de la asistencia a la suspensión de la segunda sesión de conciliación de fecha MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HORAS de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE –SERFOR, debidamente representado por el Abogado ELOY ENRIQUE PAUCAR GIRALDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72423057.

Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 458-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

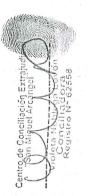
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO MURARIA:

1. DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 54-2017-SERFOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ATFS CUSCO-REGIÓN CUSCO-SNIP 2304432", EFECTUADA MEDIANTE CARTA NOTARIAL N° 1405-2022, NOTIFICADA EL 21.6.2022, AL ENCONTRARSE EL PRIMER ENTREGABLE PENDIENTE DE SUBSANACIÓN.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES DE CORRESPONDER.

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE –SERFOR ELOY ENRIQUE PAUCAR GIRALDO





COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial

"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copie execta tel documento original que na tanido a la vista





Escrito Nº

: 01

Sumilla

: I) APERSONAMIENTO

II) SOLICITA CONCILIACIÓN

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

0 8 AGU. 2022

EL ARCANGEI

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. Nº 29420624, designado por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, en representación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna

Silvestre- SERFOR, a usted digo:

at a object out and leading to be

1. APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE -SERFOR, me apersono a la instancia en mi calidad de procuradora pública, señalando domicilio real en la Av. Benavides Nº 1535 del distrito de Miraflores, Lima, y domicilio procesal en departamento el correo procuraduria@midagri.gob.pe, gvivar@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde deberán notificarse todas las comunicaciones que se emitan en el presente procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

l. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

1. **DATOS GENERALES:**

Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, con documento nacional de Identidad: DNI 29420624, procuradora pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE -SERFOR.



COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta 1el documento original que ha tanido a la vista.

LIMA, 27 SEP 2022





• Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO MURARIA con RUC 20602434339, conformado por los señores Marco Antonio Silva Rodríguez y Ángel Martín Miranda Figueroa, a quien se le deberá notificar en los siguientes domicilios: Av. Primavera N° 1782, Dpto. 301, Urb. Centro Comercial Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima y Calle Ludwing Beethoven N°235, Urbanización San Borja Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

- 1. Con fecha 18.9.2017, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre suscribió con el Consorcio Muraría, conformado por el señor Marco Antonio Silva Rodríguez y el señor Ángel Martín Miranda Figueroa el Contrato N° 054-2017-SERFOR, derivado de la Adjudicación Simplificada N°009-2017-SERFOR-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS Cusco-Región Cusco-SNIP 2304432", por el monto contractual de S/ 210,790.66 soles, incluyendo todos los impuestos de ley.
- 2. Posteriormente, y en atención a una controversia entre las partes, el Consorcio Muraria interpuso la solicitud arbitral en contra de la entidad, en donde se emitió el laudo arbitral de 21.09.2021, en el que se declara "Fundada la primera pretensión principal de la demanda arbitral analizada en el primer punto controvertido; en consecuencia, SE DECLARA la nulidad de la Carta N°077-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA, mediante la cual el Servicio Nacional y Fauna Silvestre SERFOR resuelve el Contrato N°054-2017-SERFOR, toda vez que ésta no se encuentra debidamente motivada".
- 3. Conforme se advierte de una lectura del laudo emitido, el árbitro único no reconoce en ningún extremo que el primer entregable presentado por el Consorcio Muraria cumpla con lo establecido en los términos de referencia, ni mucho menos establece como obligación de SERFOR emitir la conformidad y realizar el pago por dicho entregable, ya que se limita a declarar la nulidad de la resolución del contrato, debido a la falta de motivación al no haberse señalado en la Carta N° 077-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA por el cual se le comunicó al contratista la resolución de contrato.
- 4. No obstante, con Carta notarial recibida en la entidad el 10.6.2022, el CONSORCIO MURARIA señala que habiéndose configurado un incumplimiento injustificado por parte de la entidad de sus



COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL AD CANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es capia exacta del documento original que la tenido a la vieta.

LIMA, 27 9 2022



PROCURADURIA PÚBLICA ISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

obligaciones esenciales de dar conformidad al primer entregable, se ha configurado una causal DORSO

de resolución de contrato, razón por lo que, en aplicación de lo establecido en los artícula del Reglamento de la Ley N°30225. requieras obligación esercia. obligación esencial de emitir la conformidad del primer entregable del servicio de consultoría objeto del Contrato N°054-2017-SERFOR, dentro del plazo de (5) días, bajo apercibimiento de resolver el mismo.

- 5. Respondiendo dicho documento, con Carta N°D000036-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 15.6.2022, la Oficina General de Administración da respuesta al apercibimiento del Consorcio Muraria, sustentándose en que no se ha emitido la conformidad de la prestación del primer entregable en el marco de la ejecución del Contrato N°054-2017-SERFOR.
- 6. En ese orden de ideas, mediante Carta notarial de 21.6.2022, el Consorcio Muraria comunicó a la entidad la resolución de Contrato N°054-2017-SERFOR, indicando que a partir de la fecha quedaba resuelto de pleno derecho el contrato en mención, destinado a la Elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS Cusco-Región Cusco-SNIP 2304432", correspondiendo la presentación de la liquidación del contrato a fin de que la entidad lo apruebe.
- 7. En ese sentido, se evidencia que la resolución contractual efectuada por el CONSORCIO MURARIA no tendría asidero legal, dado que no se otorgó la conformidad del primer entregable, debiéndose tener en consideración lo establecido en el numeral 143.4 del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala, "Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción. o no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".

III. MATERIA A CONCILIAR:

La presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

> Que, el invitado, CONSORCIO MURARIA, deje sin efecto la resolución de contrato N° 54-2017-SERFOR para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico:" Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS



COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es capia exacta tel documento original que he serido a la vieta.

LAMA, 27 SEP /2822



Expediente

: 391-2022

Cuaderno

: Principal

Escrito

: 02

Sumilla

: DELEGO FACULTADES

AL CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN MIGUEL ARCÁNGEL"



KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en los seguidos por el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR contra el CONSORCIO MURARIA, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre Procedimiento Conciliatorio, a usted digo

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, **DELEGO** representación a favor del letrado: **ELOY ENRIQUE PAUCAR GIRALDO** abogado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien atenderá la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

POR TANTO:

A usted, señor Conciliador Extrajudicial, solicito tenerme por apersonado al procedimiento conciliatorio.

Lima, 21 de septiembre de 2022





KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES C. A. A. №01800 Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

KMAC/RAIH/epg File: 1136-22



65 195 amplicas

isdemo : Princip

D - Ultica

mile DELEGIC PACELTAL

AL CENTRO DE CONCILACIÓN "SAN MIGUEL ARCÂNGEL"



KATTY MARIELA AGUIZE CACERES, Procumdero Públice del Ministerio de Deservollo Agrario y Ringo, en los aspultos por el SERFOR Carlos RACIOMAL FORESTAL Y DE FAURLL CILVESTRE — SERFOR carlos el CONSORCIO INURARIA, adeurso el Ministerio de Deservollo Agrario y Ringo, sobre Procedimiento Conolisterio. el esteriores

Que, al empare del numeral 7 del adiculo 32° de Dacreto Legisfetivo N° 1225, en concertancia con los articulos 16.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprohedo por Decreto Supreme te? 616-2019-JUS, DELECO expensacion a tavar del tetrado: ELOY EMRIQUE PAUCAR GIRALDO etrogado de la Procunaturio Público del Ministerio del Ministerio del Posento en el presente posente del Ministerio del Posento del Reglamo d

CTMAT ROS

A usted, selfor Conciledor Córal/ullaird, solicito terema por aparagrado el procedimiento conciliatorio.

CXUS on anomaliase on 15 umil. I mil. I mil.



KATTY MARIELA AQUICE CACINES
C. A. A. Wolsoo
Procuredors Rúbbles col

MACRAHU pe

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS EXPEDIENTE N° 393-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION Nº 409-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, a las 12:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 09 de agosto de 2022, suscrita por KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema Nº 146-2019-JUS de fecha 29 de junio de 2019 y LA PARTE INVITADA CONSORCIO MANZANARES, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Avenida José Faustino Sánchez Carrión Nº 615, Oficina 1108, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

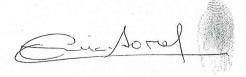
INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS y la segunda el día MARTES 06 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 12:30 HORAS y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones LA PARTE INVITADA CONSORCIO MANZANARES.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 410-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.



1

COPIA CERTIFICADA Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he senido a la vista.

0 6 SEP 2022 SEP 2022 LIMA.

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES — PSI, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO MANZANARES:

DEJE SIN EFECTO LA CARTA N°5-2022-C.M.I.O DE 16.06.2022, MEDIANTE EL CUAL FORMULA OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR LA ENTIDAD; Y EN CONSECUENCIA ACOJA LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI, COMUNICADA MEDIANTE CARTA N° 595-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD DE 01.06.202.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES, DE CORRESPONDER.

PROGRAMA DE SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

COPIA CERTIFICADA Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he torido a la vista.

LIMA,



CENTIFICADO AL DORSO

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN WIGUEL ARCANGEL"

9 9 A60. 2022

FIECIBLDO

Escrito N.º

Sumilla

: I) APERSONAMIENTO

II) SOLICITA CONCILIACIÓN

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 29420624, designado por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, en representación del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, a usted digo:

APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI, me apersono a la instancia en mi calidad de procuradora pública, señalando domicilio real en la Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal en el correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe, kaquize@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde deberán notificarse todas las comunicaciones que se emitan en el presente procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

II. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

A. DATOS GENERALES:

Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, con documento nacional de Identidad: DNI 29420624, procuradora pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI. COPIA CERTIFICADA Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL" CERTIFICO: Que la presente es copia exacta tel documento cripinei que ha vinto a la vista.

0 8 SEP 2022

LIMA, ...





Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO MANZANARES, representado por su representante común ROLANDO FELIPE CARRASCO MEJÍA identificado con DNI 21444167, a quien se le deberá notificar en AV. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN N°615, OFICINA N°1108, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

B. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

- 1. Con fecha 12.10.2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI y el Consorcio Manzanares suscribieron el Contrato N°73-2018-MINAGRI-PSI para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Manzanares del sector Bado de Garzas, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por un monto ascendente a S/. 2 182 534.20 por el sistema de contratación mixto (suma alzada y precios unitarios).
- 2. Transcurrido el plazo, mediante Resolución Jefatural N°234-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de 15.12.2021, se conformó el comité de recepción de la obra y posteriormente con fecha 20.12.2021 se suscribió el acta de recepción de obra.
- 3. En ese orden, mediante Carta N°595-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD de 1.6.2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) notificó al Consorcio Manzanares, la liquidación elaborada por la entidad. De acuerdo con lo mencionado, el Consorcio Manzanares contaba con un plazo de quince (15) días para pronunciarse sobre la liquidación practicada por la entidad, cuyo plazo máximo fue el 16.6.2022.
- 4. Siendo ello así, mediante Carta N°5-2022-C.M.I.O de 16.6.2022, el consorcio observó la liquidación practicada por la entidad respecto a dos puntos: no reconocer el pago por la no colocación del Geotextil en la uña y a la penalidad por no contar con la POLIZA CAR. Cabe precisar que no se presentó ningún elemento probatorio respecto lo señalado.
- 5. Dicha comunicación fue observada mediante Carta N°677-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD de 22.6.2022, a través del cual, el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI comunicó el no acogimiento de las observaciones del contratista planteadas a la liquidación practicada por la entidad, a fin de que se mantenga la liquidación efectuada por esta última.

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajunicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
tel documento original que ha vindo a la vista.

LIMA, 0 6 SEP 2022

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO AL del numeral 94 1R SO

6. En atención a lo señalado y conforme lo establecido en el párrafo quinto del numeral 94.1 del artículo 94 del D.S N°71-2019-PCM que señala que la parte que no acoge las observaciones efectuadas a la liquidación, le corresponde someter a controversia de conciliación o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días, a efectos de que prevalezca la liquidación formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI.

III. MATERIA A CONCILIAR:

La presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión:

 Que, el invitado, CONSORCIO MANZANARES, deje sin efecto la Carta N°5-2022-C.M.I.O de 16.06.2022, mediante el cual formula observaciones a la liquidación practicada por la entidad; y en consecuencia acoja la liquidación elaborada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, comunicada mediante Carta N° 595-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD de 01.06.202.

Dejamos a salvo nuestro derecho de ampliar o modificar nuestras pretensiones, de corresponder.

POR TANTO:

Solicito a usted, señor conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de resolver la controversia que por el presente se plantea.

OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; DELEGO representación a favor de los letrados LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

ANEXOS: Acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

1-A: Copia del DNI de la recurrente.

COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrejudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTHFICO: Que la presente se capia exacta del documento original que ha tanido a la vista.

4.6 SEP 2022 LIMA,

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRES



CERTIFICADO AL

1-B: Copia de la Resolución Suprema N°143-2019-JUS.

1-C: Copia simple del Contrato N°73-2018-MINAGRI-PSI

1-D: Copia simple de la Carta N°595-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD.

Lima, 8 de agosto de 2022





KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

KMAC/RAIH/esp

DORSO

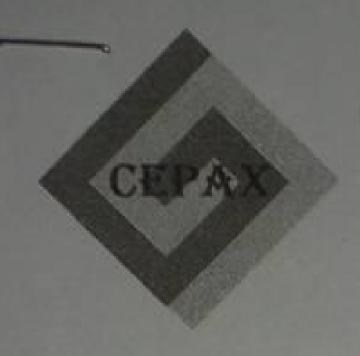
COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que de tenido a la vista.

LIMA, _______ 8 SEP 2022

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRES



Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 126-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACION No. 115/2022 / CEPAX

Expediente No. 099/2022 / CEPAX.

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 3.00 de la tarde, a los 05 días del mes de setiembre del año 2022, ante mi HILDA NOEMÍ NÚÑEZ CANDIOTTI. identificada con D.N.I. Nº 07190912, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 11016, se presentó ante el Centro de Conciliación denominado CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS CEPAX, de una parte LOMBARDI S.A. INGENIEROS CONSULTORES - SUCURSAL PERU, identificado con RUC No. 20547527250, debidamente representado por su Apoderado Sr. JUAN PEDRO PARODI, identificado con CE Nº 003437386, de conformidad con los poderes otorgados a su favor que corren inscritos en la Partida Nº 12813754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Camino Real Nº 390, Oficina 801, Torre Central, San Isidro, Lima; quien concurre en su calidad de SOLICITANTE de la conciliación; y de otra parte la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, identificada con RUC No. 20520711865, con domicilio en Calle Diecisiete No. 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, representada por su Procuradora Publica Dra. KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con DNI No. 29420624, designada mediante Resolución Suprema No. 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio del 2019; quien a su vez delega para que la represente en el presente proceso conciliatorio a la Dra. JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con DNI No. 45082113, mediante escrito de apersonamiento de fecha 11 de agosto del 2022, con domicilio real en la Av. Benavides No. 1535 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y domicilio procesal en los correos electrónicos. procuraduria@midagri.com.pe, kaquize@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe; quien concurre en su calidad de INVITADO con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes-las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

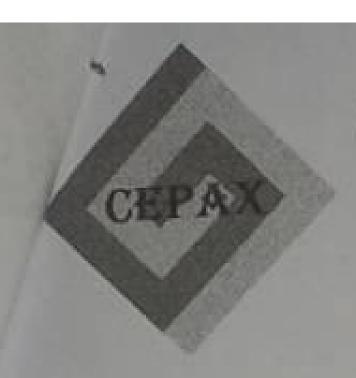
Que el INVITADO revoque la penalidad impuesta al SOLICITANTE, ascendente al monto de S/ 260,135.12 (Doscientos sesenta mil ciento treinta y cinco con 12/100

Soles).

Jr. Independencia Nº 106 Torre "A" Of. 1102 Miraflores (Alt. cdra. 3 Av. Pardo) Teléfonos: 686-8796 / 998 472 184 / 19920 094 490

E-mail: hncandiotti@paxinterrisperu.com / erlkamedina@paxinterrisperu.com

Web: www.paxinterrisperu.com



Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 126-2002-JUS

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SENTRO DE RESOLUCION DE CONFLIC

Ora, Mida Nunez Candlotti

Hog MINJUS Nº 11016 - Esp. Familia 0221

En cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del proceso conciliatorio.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3.10 de la tarde, del día 05 de setiembre del 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 115/2022/CEPAX, la misma que consta de dos (2) páginas.

Sr. Juan Pedro Parodi CE Nº 003437386

LOMBARDI S.A. INGENIEROS CONSULTORES – SUCURSAL PERÚ

Dra. Judith Erika Soto Pelayo

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

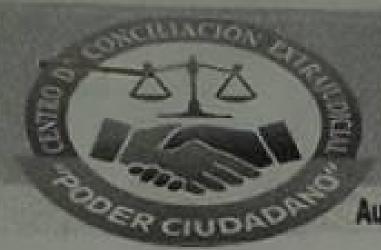
DNI No. 45082113
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE

Jr. Independencia N° 106 Torre "A" Of. 1102 Miraflores (Alt. cdra. 3 Av. Pardo)

Teléfonos: 686-8796 / 998 472 184 / © 920 094 490

E-mail: hncandiotti@paxinterrisperu.com / erikamedina@paxinterrisperu.com

Web: www.paxinterrisperu.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PODER CIUDADANO"

Autorizado con: Resolución Directoral Nº 1000-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA

Soluciones ... Extrajudiciales!

EXP. Nº 64-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA Nº 64-2022-CCEPC.

En el distrito y provincia de Jaén siendo las 9:00 Am. Horas del día JUEVES 01 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, ante mi RICARDO PRADO PINEDO Identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43468691 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el ministerio de justicia con registro Nº 51886 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 17821, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte SOLICITANTE, JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, debidamente representado por su gerente general Ing. Wilfredo CORDOVA JIMENEZ con DNI Nº16806474 domiciliado en la calle Cajamarca Nº 1298, sector pueblo libre, Jaén – Jaén - Cajamarca y la parte INVITADO: EL PROYECTO ESPECIAL, JAEN SAN IGNACIO, BAGUA, Representado por La ABOGADA DELEGADA DE LA PROCRADURIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) con domicilio legal en la AV. Alfredo Benavides N.º 1535 – (Miraflores) LIMA, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO con DNI: 45082113 con domicilio AV. Colectora Nº 217 urb. Santa Patricia II Etapa – (LA MOLINA) LIMA, siendo la materia conciliar PAGOS Y OTROS. Con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

HECHO EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos a la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta, y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA (s):

4.1 Que se declare la NULIDAD de la RESOLUCION DIRECCIONAL N° 182 – 2022 – MIDAGRI – PEJSIB – DE, de fecha 30 de junio del año 2022, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Aprobación y pago de mayores metrados peticionada por nuestra representada "JMC & VICTORIA CONTRATISTA GENERALES S.R.L"; por no estar debidamente motivada y al haber contravenido dispositivos legales tanto del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4.2 Que, al haberse declarado la nulidad de la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 182 – 2022 – MIDAGRI - PEJSIB – DE, de fecha 30 de junio del año 2022; por consiguiente, se declare COMO aprobados; tanto, los mayores metrados del Expediente Original – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto de S/ 15,317.94 soles; como los mayores metrados del Adicional – Viveros, por el monto del monto del

@ 969 400 88



CENTRO DE CONCILIACION EXTRALLDICIAL

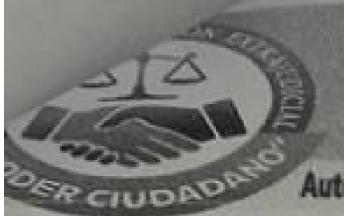
Autorizado con: Resolución Directoral Nº 1000-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA

monto de S/ 53,757.57 soles, metrados contenidos en la CARTA Nº 022 - 2022/JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES SRL-GG, de fecha 19 de mayo del año 2022.

- 4.3 Que se Declare la NULIDAD de la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 11- 2022 MIDAGRI -PEJSB - DDAE, de fecha 18-02-2022, que se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 por 47 días calendarios; por no estar debidamente motivada y al haber contravenido dispositivos legales tanto del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4.4 Que se tenga por aprobada la Solicitud de Ampliación de plazo Nº 07 por 48 días calendarios; solicitadas por el Contratista mediante Carta Nº 029-2022/JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES SRL-GG; de fecha 03 de junio de año 2022, por NO existir pronunciamiento expreso por parte del PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA, dentro del plazo legal previo en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.5 Que habiéndose declarado por APROBADA nuestra AMPLIACION DE PLAZO Nº 07 por 48 días calendarios; solicitadas por el Contratista mediante Carta Nº 029-2022/JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES SRL-GG, en consecuencia, se declare la NULIDAD de la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 159- 2022 - MIDAGRI - PEJSB - DDAE, de fecha 15-06-2022 (nunca notificada a nuestra representante) por no estar debidamente motivada y al haber contravenido dispositivos legales tanto del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4.6 Que se declare NULIDAD de la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 195 2022 MIDAGRI -PEJSIB – DDAE, e fecha 18-02-2022, que se declaró IMPROCEDENTE la solicitud del Contratista para que se declare por aprobada la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 07; por no estar debidamente motivada y al haber contravenido dispositivos legales tanto del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4.7 Que se VALIDA la CARTA Nº 033-2022/JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES SRL-GG, de fecha 20 de junio del año 2022, mediante el cual se solicitó tener APROBADA nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo por 48 días calendarios, petición mediante CARTA Nº029-2022/JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES SRL-GG.
- 4.8 Que, el PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA, pague el favor den contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES la suma de S/30,000.00 soles, por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios; así como por la demora en realizar la Constituciones del Estado y su Reglamento.

© 969 400 88

gerencia noderciudadano@email.c



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PODER CIUDADANO"

Autorizado con: Resolución Directoral Nº 1000-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA

Soluciones ... Extrajudiciales !!!

4.9 Que, el PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA, pague el favor den contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES la suma que asciende a \$/22,493.13 soles, por concepto de Deductivos arbitrarios e ilegales; los mismos que están contenidos en la CARTA Nº 220-2022- MIDAGRI- PEJSIB-DE.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente NO LLEGARON a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 Am. Del Día JUEVES 01 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022 en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 64-2022-CCEPC la misma que consta de 03 páginas.

Finalmente, Conforme al artículo 15 numeral (C) de la ley de conciliaciacion 26872 y modificado con la ley 31165 y del decreto supremo 008-2021, publicado en el diario oficial el peruano, se da por concluido el procedimiento conciliatorio por falta de acuerdo entre las partes.

Centro de Conciliación Extrajudicia.

RICARDO PRADO DINEDO Concillador Extra judicia? Reg. Nº 51886 Concillador Especializado en Familia Reg. 17321

RICARDO PRADO PINEDO

DNI: 43468691 Conciliador WILFREDO CORDOVA JIMENEZ

DNI: 16806474

Representante JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

(Solicitante)

JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

DNI: 45082113

PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) del PROYECTO ESPECIAL, JAEN SAN IGNACIO, BAGIJA

BAGUA (Invitada)



CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONES COMPARTIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 787-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA; Dirección Av. República de Chile 295 Oficina 209, Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima; www.solucionescompartidas.com.pe; Teléfono: (01)4935859/ 995056640/ 015952235

EXP. Nº134-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR DECISIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA DEL CONCILIADOR Nº 124-2022

En la ciudad de Lima, siendo las 04:00 p.m. del día 26 del mes de setiembre del año 2022, ante mi Myriam Carmen Percovich Hualpa, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07965553 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 29163, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO TACNA, con domicilio Av. El Sol Nº 850, distrito, provincia y departamento de Puno, representada por Ruperto Martin Hinojosa Ayestas con DNI Nº 01305429, y la parte invitada conformada por PROGRAMA DE DESARROLLO AGRARIO RURAL – AGRORURAL -MINISTERIO DE AGRICULTURA, con domicilio en Av. Benavides Nº 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderada judicial Judith Erika Soto Pelayo, identificada con DNI Nº 45082113, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, siendo la materia a conciliar: PAGOS.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud de conciliación, la cual formará parte integrante del acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante requiere que la parte invitada cumpla con el pago de la valorización Nº 9 por el monto de s/. 360,339.79 (Trecientos sesenta mil trecientos treinta y nueve con 79/100) y valorización Nº 10 que asciende a un monto de s/. 34,757.31 (treinta y cuatro mil, setecientos cincuenta y siete con 31/100 soles)

SITUACION QUE MOTIVA LA CONCLUSION POR DECISIÓN MOTIVADA DEL CONCILIADOR: Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación:

□ Violación a los principios de la Conciliación

☐ Retiro de alguna(s) de las partes antes de la conclusión de la Audiencia

Negativa a firmar el Acta de Conciliación.

DECISIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA DEL CONCILIADOR:

Ante tal situación se procedió a concluir el procedimiento conciliatorio por decisión debidamente motivada del conciliador en audiencia efectiva, por advertir: Negativa a afirmar el acta por la parte del solicitante, de conformidad con el Artículo 15° inciso f) de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, siendo las 04:45 p.m. horas del día 26del mes de setiembre del año 2022.

AGRORURAL -MINISTERIO DE AGRICULTURA

Representado por Judith Erika Soto Pelayo

DNI N° 45082113 DNI N° CONCILIABORA EXTRAJUDICIAL

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudici

CERTIFICAPO

Autorizado por R V M Nº 368-2(EXPEDIENTE Nº 331-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES SO ACTA DE CONCILIACION Nº 408-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, a las 11:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (HOY MINISTERIO DE DESARROLLO **AGRARIO** Υ RIEGO), en representación del SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09859925, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 06 de julio de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y LOS INVITADOS GIANCARLO ALBERTHO ROSAZZA OSORIO, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Bronsino N° 119, Departamento 602, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, IRIS MARÍA LEMO VILLON, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07827768, con domicilio en La Mar Nº 1070. Departamento 201, Colmenares, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, OSCAR LORENZO DAVILA ESTRADA, a quien se notificó en su domicilio ubicado en La Calera N° 137, Edificio C, Departamento 401, Urbanización El Parque de Monterrico, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, JORGE GUSTAVO RUIDIAS LA MADRID, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Pachacutec N° 1725, Departamento D, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, LEONCIO RUIZ ROJAS, a quien se notificó en su domicilio ubicado en llo N° 217 A, Urbanización El Palermo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ANDRES REYES BEDRIÑANA, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Manzana D, Lote 27, Urbanización El Totoral, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, PRESBITERO WILBERTO PACHERRES MENDOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16482564, con domicilio en Calle Independencia N° 744, Pasaje San Antonio, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y FERNANDO ERNESTO ELIZALDE CHAVEZ, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Los Robles Nº 555, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

Lui Leyh V

1

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial



Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación oportunidades consecutivas:



La primera el día VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS y la segunda el día MARTES 06 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones LOS INVITADOS GIANCARLO ALBERTHO ROSAZZA OSORIO, OSCAR LORENZO DAVILA ESTRADA, JORGE GUSTAVO RUIDIAS LA MADRID, LEONCIO RUIZ ROJAS, ANDRES REYES BEDRIÑANA Y FERNANDO ERNESTO ELIZALDE CHAVEZ.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación del **INVITADO PRESBITERO WILBERTO PACHERRES MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16482564.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de la INVITADA IRIS MARÍA LEMO VILLON, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07827768.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (HOY MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), en representación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, debidamente representada por su Abogado OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09859925



Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 408-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, SOLICITA A LOS INVITADOS:

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE MI REPRESENTADA, LA SUMA DE S/ 246,806.59 (DOSCIENTOS CUARENTA YSEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 59/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE TRRIGACIONES - PSI OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO

IRIS MARÍA LEMO VILLON

2

SAN MIGUEL ARCANGEL CERTIFICADO

Centro de Conciliación Extrajudici

Autorizado por R V M N° 368-2 EXPEDIENTE Nº

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION Nº 430-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, a las 11:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (HOY MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), en representación **PROGRAMA** SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09859925, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 13 de julio de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y LOS INVITADOS JORGE ANTONIO LINARES ESCOBAR, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Pedro Zelaya N° 748, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Universo N° 291, Interior B-106, Urbanización La Campiña, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, CESAR AUGUSTO FERRE RODRIGUEZ, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Urbanización José Carlos Mariátegui, Manzana M 3, Lote 8, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, RICARDO BUSTAMANTE CAPCHA, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Calle Margaritas N° 696, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, ALEJANDRO ALFREDO ANISETO ALVARADO SALAS, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Urbanización Santa Rosa, Manzana L, Lote 22, Zona 5C, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash y ALFREDO HUGO ZANABRIA GARAY, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09024922, con domicilio en Calle 17, Manzana W, Lote 43, Urbanización Carabayllo, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.



SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS y la segunda el día MARTES 20 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS y no habiendo

SAN MIGUEL ARCANGEL: CERTIFICADO

Centro de Conciliación Extrajudicia

concurrido a ninguna de estas <u>Asesiones</u> <u>LOS INVITADOS</u> <u>JORGE ANTONIO LINARES</u> ESCOBAR, PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA, CESAR AUGUSTO FERRE RODRIGUEZ, RICARDO BUSTAMANTE CAPCHA y ALEJANDRO ALFREDO ANISETO ALVARADO SALAS.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación de la PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (HOY MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), en representación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, debidamente representada por su Abogado CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958 y EL INVITADO ALFREDO HUGO ZANABRIA GARAY, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09024922.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (HOY MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), en representación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, debidamente representada por su Abogado OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09859925.

Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 430-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, SOLICITA A LOS INVITADOS:

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE MI REPRESENTADA, LA SUMA DE S/ 225,111.02 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE Y 02/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO Centro de Conciliación Extrajudo
"San Miguel Arcagel" "
Voleta Noblega Lovon"
Registro N° 52588